

AVISO 1243

26 DE DICIEMBRE DE 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELICA MEJIA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 5060 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ANGELICA MEJIA**

Dirección de notificación usuario **URB VENEZIA, MZ B CS 3**

Funcionario que expidió el acto **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA

Armenia, 26 de Diciembre 2018

Señora:
ANGELICA MEJIA
URB VENECIA, MZ B CS 3
Email: joanna1983lamas@hotmail.com
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por oficio **PQRDS 5060 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1243 correspondiente al oficio **PQRDS 5060 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.** " POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO MATRÍCULA N° 71122.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA

RESOLUCION PQRDS 5060

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACIÓN

MATRICULA 71122

El Profesional Especializado adscrito la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELICA MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, elevó petición con el fin de APELAR la respuesta enviada el 26 de Noviembre de 2018 respecto del predio ubicado en el **URB VENECIA, MZ B CS 3**, identificado ante con la **Matrícula 71122**, ya que manifiesta que el consumo no debe de ser igual al reportado en la vista del mes de agosto de 2018, ya que el predio no está siendo habitado de manera constante.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **URB VENECIA, MZ B CS 3**, identificado ante Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con la **Matrícula 71122**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra en MORA en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Oficio PQRDS 4783 del 26 de Noviembre** de 2018, se dio respuesta a la solicitud de explicación sobre cuánto es el consumo de una sola persona, a lo que se le manifestó que el consumo promedio al usuario es de 6M3 en promedio y que para el número de personas reportado en la visita que había en el sistema del mes de agosto de 2018, el consumo se encontraba normal en 12M3, igualmente no ameritaba visita de verificación, pero igualmente el 18/12/2018 se realizó una vista de verificación la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 4061, 2 PERSONAS MEDIDOR FUNCIONA NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO NO PROCEDEN DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS, SURTE VIVIENDA.
4. Que el 26 de Noviembre de 2018 se envió por correo electrónico la respuesta a la peticionaria e igualmente de manera física en fecha 05 de Diciembre de 2018 se surtió **NOTIFICACIÓN POR AVISO** por parte de la señora **ANGELICA MEJIA** del contenido del **Oficio PQRDS 4783 del 26 de Noviembre** del mismo año.
5. Que el día 29 de Diciembre de 2018, la señora **ANGELICA MEJIA** interpuso **Recurso de Apelación** en contra del Oficio PQRDS 4783 del 26 de Noviembre de 2018.
6. Que el artículo 154 de la ley 142 de 1994 dispone: *"El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión"*.
7. Que los artículos 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disponen lo siguiente:

“Artículo 77. REQUISITOS: Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”

“Artículo 78. RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

8. Que el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 consagra la siguiente disposición: “...El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición...”.
9. Que el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, establece: “Los actos administrativos quedarán en firme:
 - 1), Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 - 2) Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 - 3) Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.....”
10. Que dado lo explicado se rechazará el Recurso de Apelación interpuesto por la usuaria, señora **ANGELICA MEJIA**, dado que se debió interponer el Recurso de Reposición y como subsidiario el Recurso de Apelación. **Matrícula 71122.**
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la usuaria, señora **ANGELICA MEJIA**, debido a que debió ser interpuesto el Recurso de Reposición ante la Entidad y como subsidiario el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **Matrícula 71122.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **ANGELICA MEJIA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Abogado Peticiones Quejas y Reclamos
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución** _____, haciéndosele saber que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 5061 de 14/12/2018

Armenia, 14 de Diciembre de 2018

Señora:
ANGELICA MEJIA
URB VENECIA, MZ B CS 3
Email: joanna1983lamas@hotmail.com
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5060.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el PISO 3 C.C DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN PQRDS 5060 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO MATRÍCULA N° 71122.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri